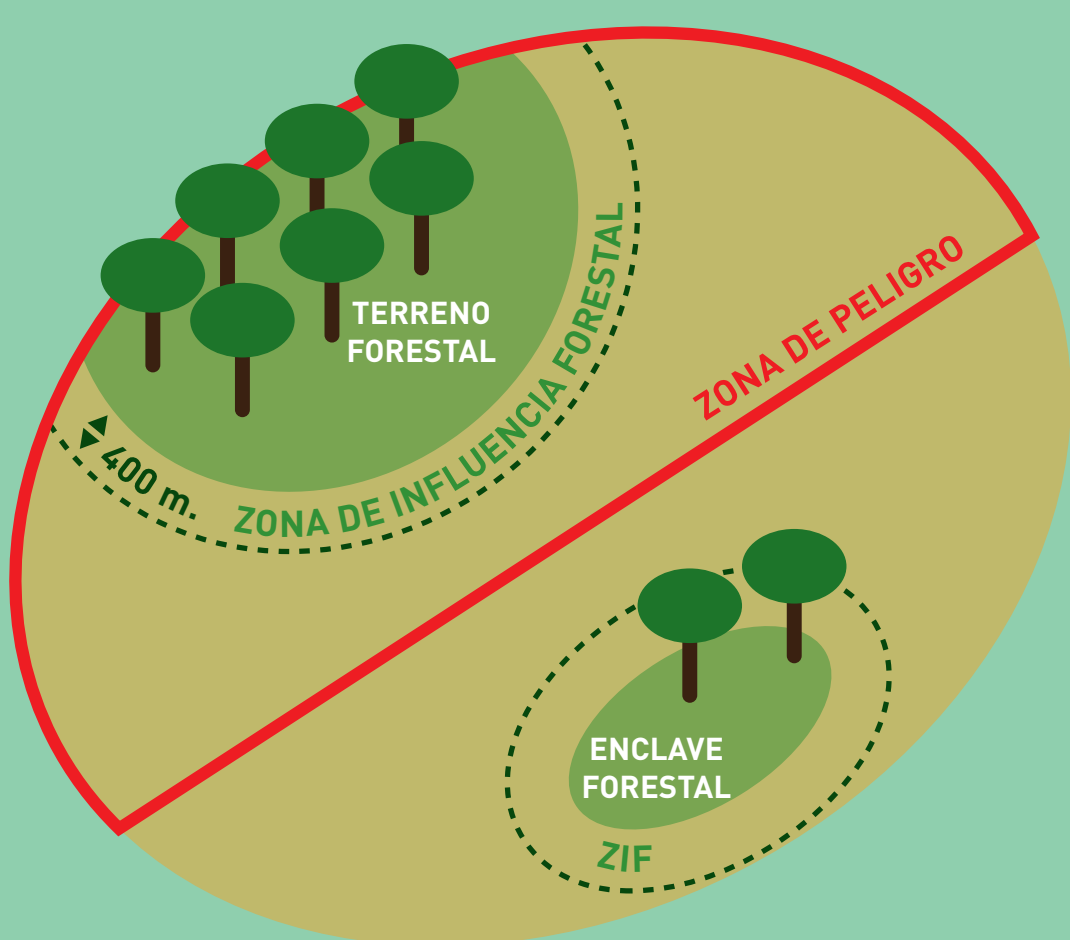


USO DEL FUEGO EN ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y FORESTALES. Prevención de incendios forestales

CONCEPTOS



- 1 Terreno Forestal:** Superficie rústica no agrícola cubierta de árboles, arbustos, matorral o pastizal. También se incluyen los enclaves forestales en terreno agrícola, salvo árboles aislados.
- 2 Zona de Influencia Forestal:** Terrenos circundantes a los terrenos forestales en una franja de 400 metros. En esta zona, las quemaduras están reguladas de igual forma que en los terrenos forestales.
- 3 Zona de Peligro:** Definida en función de los índices de riesgo y de los valores a proteger. Los límites se pueden consultar en el Decreto 371/2010 de 14 de septiembre [BOJA num. 192 de 30 de septiembre de 2010, páginas 27 a 36], o contactando con los Agentes de Medio Ambiente, el Centro Operativo Provincial o la OCA de su zona.

ÉPOCAS DE PELIGRO:

- Época de Peligro ALTO:** 1 de junio a 15 de octubre
- Época de Peligro MEDIO:** 1 a 31 de mayo y 16 a 31 de octubre
- Época de Peligro BAJO:** 1 de enero a 30 de abril; y 1 de noviembre a 31 de diciembre

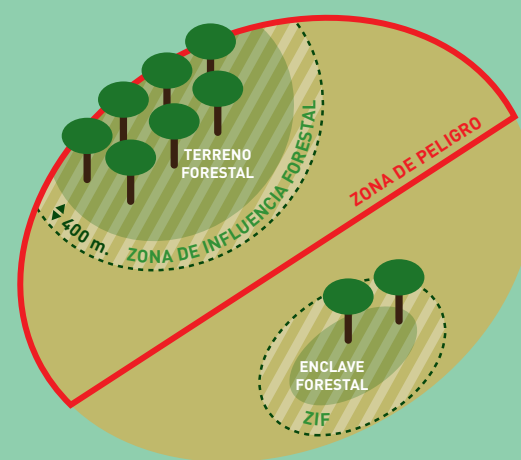


OBLIGACIONES SEGÚN LA NORMATIVA

PARA MAYOR DETALLE, CONSULTAR EL TÍTULO III (ARTÍCULOS 11 A 30) DEL REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES (DECRETO 247/2001)

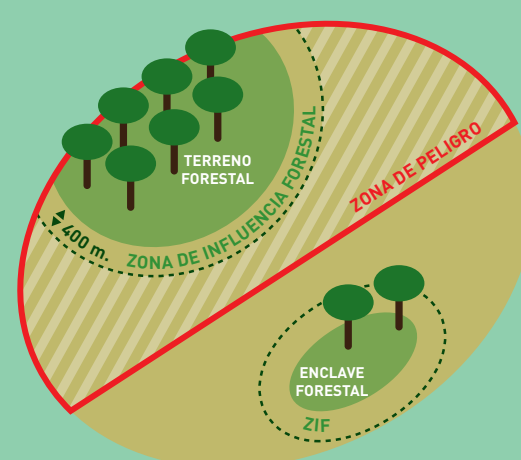
A) EN TERRENOS FORESTALES Y ZONAS DE INFLUENCIA FORESTAL

LA QUEMA DEBERÁ SER AUTORIZADA PREVIAMENTE, por tanto deberá solicitarla en el impreso oficial (contactar con el Agente de Medio Ambiente de su zona o el Centro Operativo Provincial). LA QUEMA Y USO DEL FUEGO ESTÁ TOTALMENTE PROHIBIDA EN ÉPOCA DE PELIGRO ALTO (del 1 de junio al 15 de octubre).



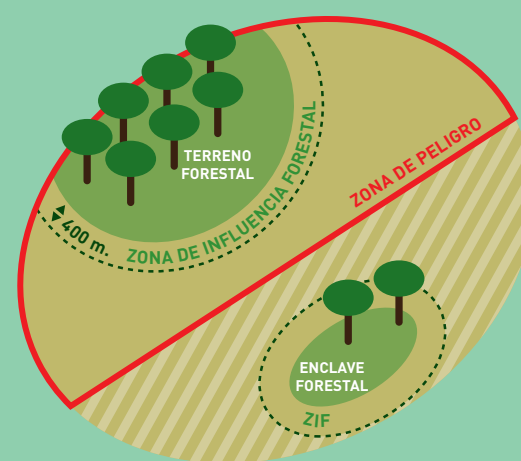
B) EN TERRENOS AGRÍCOLAS SITUADOS EN ZONA DE PELIGRO, PERO FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA FORESTAL

LA QUEMA DEBE SER COMUNICADA SI SE VA A REALIZAR EN ÉPOCA DE PELIGRO MEDIO Y ALTO (1 de mayo a 31 de octubre). El resto del año no se requiere comunicación.



C) FUERA DE LA ZONA DE PELIGRO Y FUERA DE TERRENOS FORESTALES Y DE ZONAS DE INFLUENCIA FORESTAL

LA QUEMA SE PUEDE REALIZAR SIN AUTORIZACIÓN NI COMUNICACIÓN PREVIA.



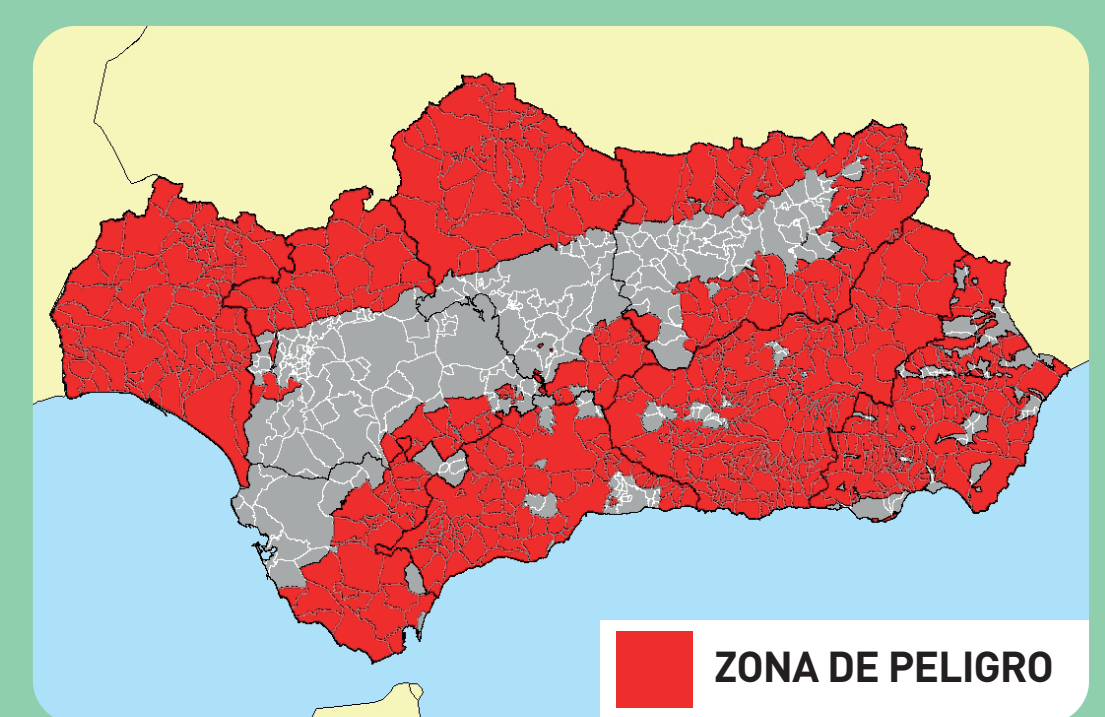
Se prohíbe de forma general la quema de rastrojos, conforme a las exigencias de la condicionalidad de las ayudas de la Política Agrícola Común (PAC)



RECOMENDACIONES PARA EVITAR INCENDIOS

- Conviene evitar el uso del fuego para la eliminación de residuos agrícolas y forestales, es preferible su astillado o trituración para incorporación al suelo o uso como biomasa.
- Asegurarse que la hoguera está totalmente apagada, pues incluso enterrándola, un golpe de viento puede reavivar las brasas y provocar un incendio forestal.
- No realice quemaduras de restos agrícolas cerca de vegetación forestal.
- Haga siempre un ruedo totalmente limpio alrededor de la pila de quema.
- Realice sólo el número de hogueras simultáneas que pueda vigilar.
- Modere el tamaño de la pila de quema, y modere la altura de la llama.

MAPA ZONAS DE PELIGRO



INFORMACIÓN: CENTROS OPERATIVOS PROVINCIALES

ALMERÍA	950 237 434	HUELVA	959 540 796
CÁDIZ	956 008 767	JAEN	953 313 075
CÓRDOBA	957 740 007	MALAGA	951 040 154
GRANADA	958 897 872	SEVILLA	600 163 664

